



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2024-00031-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAMED
NIT 890905859-3
DEMANDADOS : ERICA ANDREA TOBON USMA C.C. 1.027.883.626
JORGE ALEXANDER CAÑAS CASTRILLON C.C. 1.039.422.636

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que en el presente proceso se han presentado las siguientes novedades:

- Se recibió respuesta de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA, al Oficio 044 del 4 de marzo de 2024, donde informan que fue inscrita la medida de embargo respecto del establecimiento de comercio COMPRA DE CAFE Y PASILLA LA ITZELA
- Se recibió respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICÓ al Oficio 042 del 4 de marzo de 2024, donde informan que se negó la inscripción del embargo sobre el bien inmueble con FMI 014-14249, porque la demandada ya no es titular de derecho real.
- Reposo Oficio librado el 14 de marzo de 2024, por este mismo Juzgado en el proceso 055764089002-2024-00056-00 decretando el embargo de los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar al demandado JORGE ALEXANDER CAÑAS CASTRILLON identificado con C.C. 1.039.422.636, en este proceso (055764089002-2024-00031-00)
- Se recibió respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICÓ al Oficio 043 del 4 de marzo de 2024, donde informan que se negó la inscripción del embargo sobre los bien inmuebles con FMI 014-337 y 014-16825, porque se encuentran inscritos otros embargos.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 144
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA
Pueblorrico - Antioquia, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la demanda ejecutiva presentada mediante apoderada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAMED en contra de los señores ERICA ANDREA TOBON USMA y JORGE ALEXANDER CAÑAS CASTRILLON, donde se dispone:

Se ordena agregar al expediente las siguientes respuestas a Oficios:

- La respuesta de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA, al Oficio 044 del 4 de marzo de 2024, donde informan que fue inscrita la medida de embargo respecto del establecimiento de comercio COMPRA DE CAFE Y PASILLA LA ITZELA.
- La respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICÓ al Oficio 042 del 4 de marzo de 2024, donde informan que se negó la inscripción del embargo sobre el bien inmueble con FMI 014-14249, porque la demandada ya no es titular de derecho real.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

- La respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICO al Oficio 043 del 4 de marzo de 2024, donde informan que se negó la inscripción del embargo sobre los bien inmuebles con FMI 014-337 y 014-16825, porque se encuentran inscritos otros embargos.

De otro lado se dispondrá TOMAR NOTA del embargo de los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar al demandado JORGE ALEXANDER CAÑAS CASTRILLON identificado con C.C. 1.039.422.636 en el presente proceso, a favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA con radicado 055764089002-2024-00056-00, donde es demandante DIABONOS S.A. y demandado el señor JORGE ALEXANDER CAÑAS CASTRILLON, medida que se entiende perfeccionada desde el 14 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente las siguientes respuestas a Oficios:

- La respuesta de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA, al Oficio 044 del 4 de marzo de 2024, donde informan que fue inscrita la medida de embargo respecto del establecimiento de comercio COMPRA DE CAFE Y PASILLA LA ITZELA.
- La respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICÓ al Oficio 042 del 4 de marzo de 2024, donde informan que se negó la inscripción del embargo sobre el bien inmueble con FMI 014-14249, porque la demandada ya no es titular de derecho real.
- La respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICO al Oficio 043 del 4 de marzo de 2024, donde informan que se negó la inscripción del embargo sobre los bien inmuebles con FMI 014-337 y 014-16825, porque se encuentran inscritos otros embargos.

SEGUNDO: TOMAR NOTA del embargo de los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar al demandado JORGE ALEXANDER CAÑAS CASTRILLON identificado con C.C. 1.039.422.636 en el presente proceso, a favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA con radicado 055764089002-2024-00056-00, donde es demandante DIABONOS S.A. y demandado el señor JORGE ALEXANDER CAÑAS CASTRILLON, medida que se entiende perfeccionada desde el 14 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ
Impc

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 31 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día **01** de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARILUZ ECHEVERRI CARDONA
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Juliana Ospina Mena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e0b75d03045aa8d6f0795099d772099cf45a624ae4cecc10ee8be1590bb567**

Documento generado en 22/03/2024 09:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>